

3.ª La total acomodación de las obras ejecutadas al proyecto base del expediente y a estas condiciones deberá quedar terminada en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta legalización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante las construcciones como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario, se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, y extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

8.ª El concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados a la construcción de edificaciones, ni podrá cederlos o permutarlos sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas. Dichos terrenos sólo podrá dedicarlos a viales o jardines.

9.ª Queda sujeta esta autorización y legalización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en el sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

10. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar u obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa, con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

11. El concesionario queda obligado a cumplir tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

13. Esta autorización y legalización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o de ferrocarriles del Estado, o en caminos comarcales, por lo que el peticionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido en el torrente afectado.

14. La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de 99 años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

15. Se construirán los dispositivos necesarios para asegurar la perfecta evacuación de los posibles excesos de caudal sobre lo que pueda absorber el colector construido.

Caducará esta autorización y legalización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de noviembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Arrecife y los sectores Norte, Centro y Sur de la isla de Lanzarote (V-51).

La Empresa «Gil Hernández Hermanos S. R. C.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Arrecife y los sectores Norte, Centro y Sur de la isla de Lanzarote (V-51), en

favor de la Entidad «Transportes de Lanzarote, S. A.», y esta Dirección General en fecha 24 de abril de 1963, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 8 de noviembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—9.143-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan, en el término municipal de Lascellas-Ponzano.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente:

Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas, instruido con motivo de las obras del proyecto HU-SV-5. Mejora local. Acondicionamiento de curva entre los puntos kilométricos 183,6 al 183,9 de la carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao. Tramo: Lascellas-Angües;

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que, abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.ª Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 19 de junio de 1973.

2.ª Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los «Boletines», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 23 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—8.822-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan, en el término municipal de Huesca.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente:

Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas, instruido con motivo de las obras del proyecto I-HU-266. Reconstrucción de la carretera N-123, de Zaragoza a Huesca. Modificación de trazado entre los puntos kilométricos 58,113 al 58,782;

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que, abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de fecha 27 de octubre de 1973.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los «Boletines», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 23 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—8.823-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la «CN-VI, de Madrid a La Coruña, punto kilométrico 17,250. Tramo Las Rozas. Pasarela para peatones. Mejora local», término municipal de Las Rozas.

Por estar incluido el proyecto 1-M-666, «CN-VI, de Madrid a La Coruña, punto kilométrico 17,250. Tramo Las Rozas. Pasarela para peatones. Mejora local», en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b) del Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Las Rozas, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la Contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—9.010-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Las Rozas

Número 1. Nombre del propietario y domicilio: Muebles «Mayco». Don Luis Sierra. Las Rozas. Superficie aproximada que se expropia: 210,62 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústica. Fecha del levantamiento de las actas: 14 de diciembre, a las doce horas.

Número 2. Nombre del propietario y domicilio: Urbanización «Veracruz». Don Ricardo Gorria. Las Rozas. Superficie aproximada que se expropia: 228,40 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Fecha del levantamiento de las actas: 14 de diciembre, a las doce horas.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos a Galicia referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme en el tramo: Alto de La Canda Verín. Clave: 5 OR-245. Término municipal de Ríos (II).

Aprobado el proyecto de las referidas obras el 4 de septiembre de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 42, apartado b) del texto refundido del III Plan de Desarrollo Económico y Social aprobado por el Decreto de

15 de junio de 1972, número 1541/1972, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero representante de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y el oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se pueden ofrecer se celebrará una reunión previa que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ríos, a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

(Por el siguiente orden: Número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual).

Días 17, 18 y 19 de diciembre de 1973. Horas: De diez a catorce y de dieciséis a dieciocho

1. Eugenio Rúa. 0,0222. A' Fonda do Atallo. Labradío.
2. José Rúa. 0,0225. A' Fonda do Atallo. Labradío.
3. Herederos de Higinio Rúa. 0,0409. A' Fonda do Atallo. Labradío.
5. José Rolán Pousada. 0,0002. A' Fonda do Atallo. Labradío.
8. Amparo Rolán Pousada. 0,0008. A' Fonda do Atallo. Labradío.
7. José Queija. 0,0012. A' Fonda do Atallo. Labradío.
8. Antonio Plaza. 0,0099. A' Fonda do Atallo. Labradío.
9. Amador Queija. 0,0141. A' Fonda do Atallo. Labradío.
10. Bernardo Pousada. 0,0272. A' Fonda do Atallo. Labradío.
11. Herederos de Benjamín Estévez. 0,0071. A' Fonda do Atallo. Labradío.
12. Antonio Queija Queija. 0,0169. A' Fonda do Atallo. Labradío.
13. Herederos de Carlos Vaz. 0,0050. A' Fonda do Atallo. Labradío.
14. Antonio Vaz. 0,0030. A' Fonda do Atallo. Labradío.
15. Emilio Estévez. 0,0024. A' Fonda do Atallo. Labradío.
16. Lucas Queija. 0,0020. Cobío. Labradío.
17. Benjamín Estévez. 0,0020. Cobío. Labradío.
18. Julio Fernández Queija. 0,0018. Cobío. Labradío.
19. Antonio Carallón. 0,0020. Cobío. Labradío.
20. Juan Manuel Vaz. 0,0030. A' Fonda do Atallo. Labradío.
21. Esperanza Va. 0,0004. A' Fonda do Atallo. Labradío.
22. Francisco Paiz. 0,0033. A' Fonda do Atallo. Labradío.
23. José Paiz. 0,0026. A' Fonda do Atallo. Labradío.
24. Herederos de Francisco Cuesta. 0,0062. A' Fonda do Atallo. Labradío.
25. Ascencio Plaza. 0,0198. A' Fonda do Atallo. Huerta.
26. Cándido Pérez. 0,0047. A' Fonda do Atallo. Monte bajo.
27. Esperanza Vaz. 0,0028. A' Fonda do Atallo. Labradío.
28. Evaristo Parada. 0,0012. A' Fonda do Atallo. Labradío.
29. José Paiz. 0,0020. A' Fonda do Atallo. Pradera.
30. Juan Vaz. 0,0021. A' Fonda do Atallo. Labradío.
31. Julio Fernández. 0,0032. A' Fonda do Atallo. Labradío.
32. Cipriano Fernández. 0,0027. A' Fonda do Atallo. Labradío.
33. Felisa Pousada. 0,0016. A' Fonda do Atallo. Labradío.
34. Cipriano Fernández Fernández. 0,0021. A' Fonda do Atallo. Labradío.
35. José Paiz. 0,0017. A' Fonda do Atallo. Labradío.
36. Manuel Lago. 0,0013. A' Fonda do Atallo. Labradío.
37. Antonio Fernández Vaz. 0,0016. A' Fonda do Atallo. Labradío.
38. Herederos de Higinio Rúa. 0,0024. A' Fonda do Atallo. Labradío.
39. Herederos de Eulogio Fernández. 0,0036. A' Fonda do Atallo. Labradío.
40. José Paiz. 0,0018. A' Fonda do Atallo. Labradío.
41. Francisca Paiz. 0,0017. A' Fonda do Atallo. Labradío.
42. Antonio Rúa. 0,0020. A' Fonda do Atallo. Labradío.
43. Herederos de Manuel Fernández. 0,0024. A' Fonda do Atallo. Labradío.
44. Serafín Fernández. 0,0013. A' Fonda do Atallo. Labradío.
45. Concepción Estévez. 0,0190. A' Fonda do Atallo. Labradío.
46. José Parada. 0,0105. A' Fonda do Atallo. Monte bajo.
47. Antonio Plaza. 0,0013. A' Fonda do Atallo. Monte bajo.
48. Evaristo Parada. 0,0031. A' Fonda do Atallo. Monte bajo.
49. José Rúa Prieto. 0,0080. O' Pombor. Labradío.
50. José Rolán. 0,0018. O' Pombor. Monte bajo.
51. Herederos de Lucas Plaza. 0,0024. O' Pombor. Monte bajo.
52. Francisco Pousada. 0,0072. O' Pombor. Pradera.
53. José Rúa Prieto. 0,0088. O' Pombor. Labradío.
54. Herederos de Higinio Rúa. 0,0105. O' Pombor. Labradío.
55. Cipriano Fernández. 0,0074. O' Pombor. Labradío.
56. Serafín Fernández. 0,0182. O' Pombor. Labradío.
57. Cándido Pérez. 0,0063. O' Pombor. Labradío.
58. Ricardo Fernández. 0,0024. O' Poulón. Labradío.
59. Arsenio Plaza. 0,0073. O' Poulón. Labradío.
60. Juan Pérez. 0,0168. O' Poulón. Labradío.
61. Amparo Rolán. 0,0056. O' Poulón. Labradío.
62. Eloy Pousada. 0,0058. O' Poulón. Labradío.
63. Maximiliano Fernández. 0,0056. O' Poulón. Labradío.
64. Lucas Queija. 0,0070. O' Poulón. Labradío.